



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, EN ADELANTE LA SECTUR REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MAESTRA CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, ASISTIDA POR EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD Y REGULACIÓN LICENCIADO FRANCISCO MAASS PEÑA, Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN ADELANTE LA SEMARNAT, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, ASISTIDO POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN LO SUCESIVO LA PROFEPA, REPRESENTADA POR SU TITULAR GUILLERMO JAVIER HARO BÉLCHEZ, Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS PARTES EN EL INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece en la Meta IV México Próspero, el Objetivo 4.11 "Aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país", para lo cual se estableció como una de sus cuatro estrategias, la 4.11.2 relativa a impulsar la innovación de la oferta y elevar la competitividad del sector turístico.
- II. Como líneas de acción correspondientes a la Estrategia 4.11.2 antes citada, se encuentran entre otras, la de fortalecer la calidad de los servicios y los productos turísticos; concretar el Sistema Nacional de Certificación para asegurar la calidad, y fomentar la colaboración y coordinación con el sector privado, gobiernos locales y prestadores de servicios.
- III. Por su parte, el Programa Sectorial de Turismo 2013-2018 se encuentra alineado al PND, en este caso específicamente con su Estrategia 4.11.2, la cual corresponde al "Objetivo Sectorial 2. Fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística", en el que se establece como Estrategia 2.3., la promoción de altos estándares de calidad en los servicios turísticos, y que para su cumplimiento se propiciará la generación de un esquema integral de estandarización y certificación que incentive la calidad en la prestación del servicio, a través del desarrollo del Sistema Nacional de Certificación y bajo un programa de verificación de cumplimiento de la normativa y evaluación de los efectos de los instrumentos de certificación.
- IV. La actividad turística en México se compone por factores de orden natural, en donde intervienen todos los elementos del medio natural que contribuyen al atractivo potencial del turismo.

Para la operación turística, el equilibrio ambiental es condición de existencia, ya que constituye el principal elemento de atracción a partir del cual se erigirá la infraestructura que proporcionará los servicios a los visitantes. En México se busca

un equilibrio entre el desarrollo turístico y el impacto que ocasiona al medio ambiente.

- VI. El Programa de Turismo Sustentable en México es una iniciativa de la Secretaría de Turismo que tiene como objetivo generar el desarrollo sustentable de la actividad turística y mejorar las condiciones en los destinos turísticos de México.

Lo anterior, en consideración a que el turismo ha servido como un elemento fundamental en el crecimiento económico del país, que estimula la inversión en infraestructura; alienta el intercambio comercial a nivel nacional; distribuye el ingreso regional al crear un efecto multiplicador del empleo y, apoya a numerosas pequeñas y medianas empresas, a través del fomento del desarrollo sustentable y el intercambio cultural nacional e internacional.

- VII. El Programa de Turismo Sustentable en México establece como una de sus principales estrategias la aplicación del Sistema de Indicadores de Sustentabilidad para el Turismo, el cual se compone de cuatro grandes rubros como son:

- a) Medio Ambiente
- b) Entorno Socioeconómico
- c) Turismo
- d) Desarrollo Urbano

Derivado de la aplicación del Sistema de Indicadores antes referidos se obtiene un diagnóstico, el cual es una herramienta de planeación, que permite a los actores locales tomar decisiones para mejorar las condiciones del destino en términos del desarrollo sustentable.

- VIII. La administración ambiental se ha convertido en uno de los aspectos más importantes en la planeación estratégica dentro de las empresas de todo tipo. En el área turística esto no es excepción, ya que las decisiones de manejo están cada vez más relacionadas con el control que se tiene sobre el manejo integral de los residuos, el consumo de agua y energía, el control de los diferentes tipos de emisiones y la administración del riesgo en referencia a ecosistemas específicos, comunidades circunvecinas y en específico en zonas turísticas que cuentan con playas y zona federal marítimo terrestre o a la sociedad en general.

- IX. La legislación que se concentraba en la verificación, inspección y sanción, se ha visto complementada con la promoción de mecanismos voluntarios de certificación ambiental que incentivan el mejoramiento continuo de los procesos.

- X. La protección ambiental también requiere de la participación decidida de las autoridades municipales. Los instrumentos voluntarios de certificación, cumplimiento y mejora del desempeño ambiental, han comprobado su utilidad en los procesos con implicaciones en el ambiente que desarrollan los municipios.

- XI.** Se requiere de acciones coordinadas entre gobierno y sociedad, para alcanzar mejores resultados de protección al ambiente, encaminadas hacia el desarrollo sustentable.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA SECTUR QUE:

- I.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4, fracciones I, IV y IX y 7, fracción V de la Ley General de Turismo, a quien en el ámbito de su competencia le corresponde, entre otras facultades, formular y conducir la política turística nacional; atender los asuntos relacionados con la actividad turística del país; promover acuerdos de cooperación y coordinación con el sector privado y social para el impulso, fomento y desarrollo de la actividad turística; coordinar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el mejoramiento ambiental de las actividades e instalaciones turísticas.
- I.2.** Su Titular, la Maestra Claudia Ruiz Massieu Salinas, fue designada mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2012, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8, fracciones XXII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.3.** El Licenciado Francisco Maass Peña, Subsecretario de Calidad y Regulación, fue designado mediante nombramiento de fecha 31 de diciembre de 2013, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto; y cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 9, fracción VIII y 13, fracciones XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4.** Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masarik, número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.

II. DECLARA SEMARNAT QUE:

- II.1.** Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de



los Estados Unidos Mexicanos; y, 2°, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- II.2.** De conformidad con el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendadas a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras Dependencias y Entidades, ejerciendo la posesión y propiedad de la nación en las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar; así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.
- II.3.** De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, su Titular, el Ingeniero Juan José Guerra Abud, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio.
- II.4.** La PROFEPA es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXXI inciso a), 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, a quien se le otorga, entre otras facultades, la de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto.
- II.5.** Mediante nombramiento de fecha 1° de diciembre de 2013, expedido por el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ingeniero Juan José Guerra Abud, el Procurador Federal de Protección al Ambiente, Guillermo

Javier Haro Bélchez, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 19, 43 y 45 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- II.6.** Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Camino al Ajusco, número 200, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, México, Distrito Federal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 17, 26, 32 Bis y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, fracciones I, IV y IX, y 7, fracción V de la Ley General de Turismo; 1, 2, 5, fracciones II y XIX, y 15, fracción IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6, 7, 28 fracciones I y XI, 120 párrafo primero y 124 párrafo segundo de la Ley General de Bienes Nacionales; 4 y 28, fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales; 1, 2 y 5 del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar; 3, Apartado A, fracción III, inciso b), 7, 8, fracción XXII, 9, fracción VIII, 13, fracciones XI y XII y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; 1 y 2 fracción, XXXI inciso a), artículos 41, 42, 43, 45, 46, 49 y 54, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y la demás legislación aplicable, **LAS PARTES** celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales la **SECTUR** y la **SEMARNAT** a través de la **PROFEPA** colaborarán y coordinarán acciones para la promoción y difusión:

1. Del Programa Nacional de Auditoría Ambiental, con la finalidad de que los prestadores de servicios turísticos mejoren su desempeño ambiental y alcancen la certificación de Calidad Ambiental Turística; y las ciudades y localidades con vocación turística, obtengan el reconocimiento de Destino Turístico Limpio otorgado por la **PROFEPA**.
2. Del Distintivo "S" otorgado por la **SECTUR**, con la finalidad de que los prestadores de servicios turísticos realicen sus actividades tomando en cuenta el desarrollo sustentable y la preservación del medio ambiente.
3. De la administración sustentable y eficiente de las playas marítimas y zona federal marítimo terrestre, con la finalidad de que los prestadores de servicios turísticos realicen sus actividades tomando en cuenta su vocación ambiental y la normatividad que las rige.

SEGUNDA. ACCIONES CONJUNTAS.- Para la consecución del objeto señalado en la Cláusula anterior, **LAS PARTES** convienen en llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Intercambiar la información necesaria, incluyendo la que se genere en el Sistema Nacional de Certificación Turística, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siempre con observancia de la legislación ambiental.
- b) Identificar las ciudades y localidades con vocación turística, susceptibles de alcanzar el reconocimiento de Destino Turístico Limpio.
- c) Diseñar y difundir entre los prestadores de servicios turísticos, los mecanismos para incentivar a los mismos a realizar todas las gestiones necesarias para la participación en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental y alcanzar la certificación que otorga la **PROFEPA** y para la obtención del Distintivo "S" otorgado por la **SECTUR**.
- d) Promover entre los prestadores de servicios turísticos, el desarrollo de auditorías ambientales, con la finalidad de obtener el certificado de Calidad Ambiental Turística para sus instalaciones.
- e) Promover ante las autoridades municipales la certificación en Calidad Ambiental Municipal, dentro del contexto del reconocimiento de Destino Turístico Limpio.
- f) Promover entre los prestadores de servicios turísticos, su participación en las acciones que organiza la **PROFEPA**, a fin de difundir entre los usuarios la normativa aplicable en playas y zona federal marítimo terrestre.
- g) Difundir entre los prestadores de servicios turísticos y autoridades municipales, información respecto a los objetivos que se pretenden alcanzar con la celebración del presente Convenio.
- h) Difundir entre los prestadores de servicios turísticos, los beneficios y alcances que se podrán conseguir al obtener el reconocimiento del Distintivo "S" y de la certificación en Calidad Ambiental Turística.
- i) Difundir entre los prestadores de servicios turísticos y autoridades municipales, la normativa aplicable en materia de impacto ambiental, zona federal marítimo terrestre, playas y terrenos ganados al mar, con el fin de fomentar su cumplimiento.
- j) Desarrollar eventos y conferencias con la finalidad de sensibilizar a los prestadores sobre los beneficios que brinda la obtención del Distintivo "S" que otorga la **SECTUR** y de la certificación que otorga la **PROFEPA**, y dar a conocer las gestiones que deben llevar a cabo los prestadores de servicios turísticos y Municipios, para obtener los anteriores.
- k) Desarrollar eventos y conferencias con la finalidad de promover el cumplimiento de la normativa y sensibilizar a los prestadores de servicios turísticos sobre el uso sustentable de playas y zona federal marítimo terrestre.



- l) Participar de manera conjunta en la impartición de conferencias, talleres, cursos, seminarios y demás eventos de naturaleza análoga, que se lleven a cabo con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento.

TERCERA. ACCIONES POR PARTE DE SECTUR.- Para la consecución del objetivo señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio la **SECTUR** se compromete a:

- a) Intercambiar de forma permanente la información respecto de los prestadores de servicios turísticos que sean reconocidos con el Distintivo "S", que alcancen la Certificación Ambiental de Calidad Turística y de aquellas ciudades y localidades con vocación turística, susceptibles de obtener el reconocimiento de Destino Turístico Limpio, así como de cualquier otra información relevante para los fines del presente Convenio.
- b) Promover y difundir ante la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (CONCANACO SERVYTUR) los beneficios a prestadores de servicios turísticos que obtengan la Certificación Ambiental de Calidad Turística y adquieran el reconocimiento de Destino Turístico Limpio, así como el Distintivo "S".
- c) Capacitar al personal de la **PROFEPA** sobre la operación del programa Distintivo "S".

CUARTA. ACCIONES DE LA SEMARNAT A TRAVÉS DE LA PROFEPA.- Para la consecución del objetivo señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio, la **SEMARNAT** a través de la **PROFEPA** se compromete a:

- a) Otorgar facilidades a los prestadores de servicios para obtener la certificación en Calidad Ambiental Turística, asimismo, para conceder reconocimientos a prestadores de servicios turísticos que se autorregulen bajo las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas.
- b) La **PROFEPA** buscará los mecanismos legales necesarios para promover incentivos fiscales en zonas turísticas ambientales, las cuales hayan sido afectadas de conformidad con la normatividad aplicable.

QUINTA. ENLACES.- LAS PARTES designan como enlaces responsables para todo lo relacionado y concerniente a la ejecución del objeto de este Convenio, a los siguientes:

- Por parte de la **PROFEPA**:
Al Titular de la Dirección General de Planeación y Promoción de Auditorías.
Al Titular de la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre.

- Por parte de la **SECTUR**:
Al Titular de la Dirección General de Certificación Turística.
Al Titular de la Dirección General de Verificación y Sanción.



SEXTA. ADHESIONES.- A invitación de la **SECTUR**, la **SEMARNAT** o la **PROFEPA**, se podrán adherir a este Convenio otras entidades gubernamentales, asociaciones o instituciones relacionadas con el sector turístico. Estas adhesiones se formalizarán a través de convenios específicos de ejecución, que se deriven del presente instrumento.

SÉPTIMA. COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La **SECTUR** y la **SEMARNAT** a través de la **PROFEPA**, convienen en integrar un Comité para instrumentar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente instrumento. Dicho comité estará integrado con igual número de representantes de ambas partes. Asimismo, las entidades u organizaciones que se adhieran a este Convenio, conforme a la Cláusula anterior, podrán participar en el Comité de referencia.

OCTAVA. FUNCIONES DEL COMITÉ.- El Comité tendrá como mínimo las funciones siguientes:

- a) Establecer los mecanismos conforme a los cuales **LAS PARTES** deberán concertar sus acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Reunirse semestralmente para evaluar el avance de las acciones realizadas en cumplimiento del objeto del presente Convenio, y en su caso, adecuarlas para alcanzarlo.

NOVENA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN.- Para la ejecución de las acciones descritas en el presente Convenio y de las que se deriven con motivo del mismo, **LAS PARTES** podrán suscribir convenios específicos de ejecución, en los que se describan con toda precisión las actividades a desarrollar, calendarización, recursos técnicos y materiales, personal y presupuestos requeridos, participación económica por cada una de **LAS PARTES**; calendario de pagos, procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, los datos necesarios para establecer con exactitud los fines y alcances de cada uno de los acuerdos y proyectos; los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** con respecto a recursos, financiamiento, patentes, certificados de invención y de derecho de autor; difusión de resultados, obtención o fuente de recursos financieros, asesoría, capacitación, adiestramiento; y, otros derivados de los acuerdos o proyectos que sean aprobados por ambas partes.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- La información y el apoyo proporcionado en el marco de este Convenio, deberán sujetarse a las disposiciones legales aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y otros ordenamientos jurídicos en la materia.



DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.- El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerara a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- LAS PARTES acuerdan que cualquier modificación o adición que se pretenda realizar a este instrumento, serán formalizadas por escrito y mediante el convenio modificatorio que para tal efecto suscriban, para lo cual podrá celebrarse por conducto de los enlaces a que se refiere la Cláusula Quinta anterior; obligando a **LAS PARTES** a partir de la fecha de su firma. Asimismo, convienen en que podrán pactar ajustes que no impliquen modificaciones al fondo de este Convenio, que estén dirigidas a un mejor cumplimiento de su objeto.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta Cláusula, no surtirá efectos entre **LAS PARTES**.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá una vigencia al 30 de noviembre de 2018; y podrá ser prorrogado por el periodo que establezcan **LAS PARTES** y podrá surtir efectos con un simple oficio que se remitan **LAS PARTES**.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante notificación que por escrito realice una parte a la otra, con noventa días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones y programas iniciados durante la vigencia del presente Convenio, o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN.- LAS PARTES podrán suspender en todo o en parte el cumplimiento o los efectos de este instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del mismo. En su caso, harán los ajustes que correspondan a fin de que cada una reciba lo que en derecho le corresponda a la fecha en que opere la suspensión, en términos de lo establecido en este Convenio.

El presente instrumento seguirá produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.



NÚMERO DE FOLIO: PFFA-SJ-DGCPAC-02-14

Leído que fue y debidamente enteradas LAS PARTES del alcance, contenido y fuerza legal de las anteriores cláusulas, lo suscriben por sextuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 19 de marzo del año 2014.



POR LA "SECTUR"
LA SECRETARÍA DE TURISMO

MAESTRA CLAUDIA RUIZ MASSIEU
SALINAS

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

POR "LA SEMARNAT"
EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INGENIERO JUAN JOSÉ GUERRA ABUD

EL SUBSECRETARIO DE CALIDAD Y
REGULACIÓN

LICENCIADO FRANCISCO MAASS PEÑA

POR LA "PROFEPA"
EL PROCURADOR FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

GUILLERMO JAVIER HARO BÉLCHEZ

ENLACES

DIRECTOR GENERAL DE
CERTIFICACIÓN TURÍSTICA

NOÉ MARTÍN VÁZQUEZ PÉREZ

SUBPROCURADOR DE AUDITORÍA
AMBIENTAL

ALEJANDRO CANEK VÁZQUEZ
GÓNGORA

DIRECTOR GENERAL DE VERIFICACIÓN
Y SANCIÓN

HILARIO PÉREZ LEÓN

DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN
Y PROMOCIÓN DE AUDITORÍAS

JUAN BRACHO AHUMADA

DIRECTOR GENERAL DE IMPACTO
AMBIENTAL Y ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE

LUIS EDUARDO GÓMEZ GARCÍA